CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 021 DEL 2026 CELEBRADO ENTRE EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P." Y GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE S.A.S

DATOS DE LA EMPRESA	
ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
NIT:	900.189.880-1.
REPRESENTANTE LEGAL:	ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No.	83.163.218 de Hobo (H)
DIRECCIÓN:	Cra. 9 No.4-70 B/ San Pedro de Hobo (H)
TELÉFONO:	3118556113
CORREO ELECTRONICO	gerencia@emuserhoboesp.gov.co
DATOS DEL(a) CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE S.A.S
NIT	900431857
REPRESENTANTE LEGAL	VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO
C.C	16801523 La victoria
DIRECCIÓN:	Carrera 62 No 2ª -157
TELÉFONO:	3173638846
CORREO ELECTRONICO:	globalsolutiongod@gmail.com
DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACION, MANEJO Y SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE DE TOMA DE LECTURAS A TODO COSTO A LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."
VALOR DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($7.147.129) incluidos impuestos a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."**, con Personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Escritura Publica No.2707 del 2007, con NIT.900.189.880-1, con domicilio en el Municipio de Hobo (H), Representada Legalmente por el **Dr. ELMO GUEVARA PEÑA**, mayor de edad e identificado con **C.C.No.83.163.218 de Hobo (H)**, conforme Acta No.01 del (15) de Marzo de (2.024) de Junta Directiva, Decreto No.023 del (15/03/2024) y Acta de Posesión de fecha (15) de Marzo de (2.024), facultado legalmente para contratar según Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte, y de la otra, el(a) Señor(a) **VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO**, identificad(a) con cedula de ciudadanía C.C.No. 16801523 La victoria, en calidad de Representante Legal de **GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE S.A.S**, quien será y se denominará **EL(a) CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, en los términos del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal H de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, teniendo en cuenta las siguientes

Consideraciones: 1) Que existe un estudio previo, el cual fue elaborado de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021). 2) Que la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Hobo "EMUSERHOBO S.A E.S.P.", como entidad descentralizada con autonomía financiera y administrativa y en desarrollo de las competencias institucionales y legales presenta la necesidad de contar con el software que facilita el control y seguimiento de las lecturas realizadas en campo, permitiendo identificar novedades, inconsistencias o posibles anomalías en los medidores. Esto contribuye a una mejor toma de decisiones por parte de la entidad, optimiza los tiempos de respuesta frente a reclamos de los usuarios y mejora la transparencia del proceso, lo cual es fundamental para mantener la confianza de la comunidad en la gestión de la empresa.3) Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021), literal d) del artículo 30 y teniendo en cuenta que se trata de contratar la prestación de un servicio cuyo valor estimado no supera los quinientos (500) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor que cumpla los requisitos exigidos en el estudio previo, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. 4) Que existe certificado de disponibilidad presupuestal para adquirir el presente compromiso. 5) La contratación del servicio de software para la toma de lecturas a todo costo se hace necesaria para fortalecer los procesos operativos y administrativos de la empresa de servicios públicos, teniendo en cuenta el volumen de usuarios atendidos y la importancia de contar con información confiable y oportuna. Este tipo de herramienta permite registrar, almacenar y procesar los datos de consumo de manera organizada, reduciendo errores asociados a procesos manuales y garantizando mayor precisión en la facturación de los servicios. 7) Que por lo anterior la Empresa requiere contratar los servicios de acceso a internet, para el desempeño de sus funciones. 8) Que presentó propuesta el(a) contratista, encontrando que cumple con los requerimientos y necesidades de la Empresa Municipal de Servicios Públicos "EMUSERHOBO S.A E.S.P.". 9) Que el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE INSTALACION, MANEJO Y SOPORTE TECNICO DE SOFTWARE DE TOMA DE LECTURAS A TODO COSTO A LA EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."; el estudio previo y la propuesta presentada por el(a) contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. 3) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 5) Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina LA EMPRESA. 6) Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MIPG-Calidad de LA EMPRESA, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. 7) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual 8) Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de la cuota o mensualidad la respectiva cuenta y/o factura con sus respectivos soportes. En el evento que la última cuota o mensualidad corresponda al mes de diciembre, la radicación se deberá realizar conforme a las fechas establecidas por el despacho de la Gerencia. 9) Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. 10) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 12) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión al objeto contractual. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar la prestación del servicio objeto del contrato conforme a las especificaciones técnicas señaladas en la propuesta. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. 4. En el evento que se paralice el de software, el

contratista deberá aportar soluciones inmediatas que garanticen el servicio y no se paralice la operación de la Entidad. 5. Informar al supervisor con un tiempo no inferior a uno (1) día hábil los periodos en los cuales existirá instalación, suspensión y mantenimiento en lo relacionado con la prestación del servicio. 6. Disponer de la mano de obra calificada, así como proveer a sus costas, todos los bienes, equipos y servicios necesarios para dar cumplimiento del objeto contractual a satisfacción. 7. Hacer entrega de informes mensuales escritos sobre las actividades realizadas en desarrollo del objeto del contrato. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 9. Las demás obligaciones que resulten necesarias en relación con el objeto contractual, las cuales pueden ser comunicadas por la Gerencia de forma verbal o escrita. CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS MCTE ($7.147.129) incluidos impuestos a que haya lugar.** La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE HOBO (H), "EMUSERHOBO S.A. E.S.P."; pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas en cuotas por el valor de **SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($649.739)** cada una, de acuerdo al flujo de caja de LA EMPRESA, cada cuota se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del(a) **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

RUBROS	FUENTE	C.D.P. No.
2.3	1.2.3.2.09	2026000026

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD: EL(a) **CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA EMPRESA** en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. **EL(a) CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; b) Cuando así lo exija una autoridad competente; c) Con autorización previa por escrito de **LA EMPRESA. CLÁUSULA SEPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. **CLÁUSULA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de **EL(a) CONTRATISTA**, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá **LA EMPRESA** imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El(a) contratista autoriza a **LA EMPRESA** a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato **LA EMPRESA** cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA: EL(a) CONTRATISTA** De conformidad a lo estipulado en el artículo 44 del Manual de contratación de la empresa Acuerdo No 04 del 27 de diciembre de 2021 "GARANTIAS" en el presente caso el contratista, prestara garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones asumidas con ocasión de la celebración del contrato, la cual se mantendrá vigente hasta su ejecución y termino de

liquidación y se ajustara a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país y deberá ser presentada por el contratista a la empresa para su respectiva aprobación. El cual deberá constituir a favor de la EMPRESAS PUBLICAS DE HOBO SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "EMUSERHOBO S.A. E.S.P, las siguientes garantías:

AMPAROS	TIPO DE GARANTIAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato y el que se haya estimado para la liquidación del mismo.	X	
Anticipo o Pago Anticipado	Póliza de Seguros	100% del valor del Contrato	Termino de Ejecución del Contrato hasta la liquidación del mismo.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.	Póliza de Seguros	5% del valor total del Contrato	Termino de duración del Contrato y 3 años más.		X
Estabilidad y Calidad de la Obra	Póliza de Seguros	10% del valor del Contrato	Termino no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad de servicio	Póliza de Seguros	20% del Valor del Contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad civil extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del	Termino de duración del contrato		X

		contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.			
Otros Amparos			Remisión al Decreto regulatorio de Garantías.		X

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL(a) CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL(a) CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios es intuito persone, por lo mismo EL(a) CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de LA EMPRESA. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la firma del acta de iniciación de actividades. CLÁUSULA DECIMO CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL(a) CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL(a) CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. PARÁGRAFO: Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL(a) CONTRATISTA no tendrá derecho a prestaciones sociales. CLÁUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN: LA EMPRESA determina que la supervisión del presente contrato estará a cargo del(a) Gerente quien será la responsable de suscribir el acta de iniciación de actividades con EL(a) CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva, el Sistema de Gestión de Calidad de LA EMPRESA y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL(a) CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Es una obligación del(a) CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo con la normatividad vigente para el caso particular. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No.04 del (27) de diciembre de (2.021) de la Junta Directiva. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONSTANCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, no se requiere la obtención

previa de varias ofertas. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO. Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:1) Estudios previos; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal; 3) Compromiso presupuestal; 4) Certificación por parte de la Secretaria de Servicios administrativos de la no existencia de personal de planta para prestar el servicio de apoyo requerido; 5) Acta de Iniciación del Contrato; 6) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; 7) Formato de declaración de bienes y rentas del CONTRATISTA; 8) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; 9) Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; 10) Certificado de antecedentes judiciales; 11) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; 12) Copia cédula de ciudadanía; 13) Copia de la libreta militar (Si aplica); 14) Copia del RUT; 15) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista en caso de requerirla. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio en el Municipio de Hobo – Huila.

Para constancia se firma en Hobo (H), a los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintiséis (2026)

LA EMPRESA:

ELMO GUEVARA PEÑA
C.C.No. 83.163.218 de Hobo (H)
GERENTE

EL(a) CONTRATISTA:

VICTOR MANUEL CHAVERRA RESTREPO
RL GLOBAL SOLUTIONS & SERVICE S.A.S.